

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Número de Proceso: 73001-31-05-002-2019-0269-00

Ciudad: IBAGUE TOLIMA

Hora inicio audiencia: 09:45 AM del 30 de septiembre de 2020.

Hora de finalización: 10:05 AM del 30 de septiembre de 2020.

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA

DEMANDANTE: CLAUDIA CRISTINA TORRES

APOD. DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GOMEZ TORO

DEMANDADO: COLPENSIONES

APOD. DEMANDADO: CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA

DEMANDADO: PORVENIR

APOD. DEMANDADO: ANDRES FELIPE CHAVEZ ALVARADO

DEMANDADO: PROTECCION

APOD. DEMANDADO: MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.L Y S.S.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada Por la Rama Judicial CSJ-Microsoft Teams. Comparecieron virtualmente la demandante junto con su apoderado judicial, al igual que el que los apoderados judiciales de las demandadas.

El 29 de septiembre de 2020, fue presentado por medio del correo institucional del Juzgado el memorial de sustitución de poder del apoderado principal de PROTECCION S.A DR. LUIS HELMER URRIBO ZAPATA a la abogada MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA a quien se le reconoce personería conforme a las facultades que le fueron conferidas.

En La fecha fue presentado por medio del correo institucional del Juzgado certificado de existencia y representación de la sociedad GODOY CORDOBA, documentos de identificación del abogado ANDRES FELIPE CHAVEZ ALVARADO y certificado de existencia y representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por medio de la cual se le delega la representación legal de PORVENIR mediante escritura pública No. 885 del 28 de agosto de 2019.

Al abogado ANDRES FELIPE CHAVEZ ALVARADO, se le tiene como Representante legal de PORVENIR S.A., conforme a la delegación otorgada y se le reconoce personería para actuar en el proceso conforme a las facultades que le fueron conferidas.

CONCILIACION.- Como quiera que el proceso versa sobre derechos pensionales los cuales son de caracteres irrenunciables e imprescriptibles, se advierte que la conciliación frente a estos temas no es procedente por lo que se declara FRACASA Y CLAUSURA esta etapa procesal.

Por medio del correo institucional del Juzgado la apoderada de Colpensiones presento acta de Conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de conciliación. Se anexa al proceso

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.- no hay lugar a resolverlas por cuanto no fueron propuestas por las nuevas convocadas.

DECISION DE EXCEPCIONES MERITO.- las propuestas se resolverán en la sentencia por atacar el fondo del asunto.

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

De las pruebas aportadas por la parte demandante vistas a fol 4 y 11 y de las pruebas aportadas por Porvenir vista a fol 132 y 148 - Formato Historias de Vinculaciones -SIAF y certificación expedida por PORVENIR S.A, se observa que la señora CLAUDIA CRISTINA TORRES NAVARRO estuvo vinculada con el Fondo Privado de Pensiones y cesantías OLD MUTUAL.

De acuerdo a ello, la señora juez toma como MEDIDA DE SANEAMIENTO la de convocar al proceso al Fondo de Pensiones y Cesantías HOLD MUTUAL. Se requiere al apoderado judicial de la demandante realice las gestiones necesarias para notificar a la convocada.

PREVIAMENTE SE REQUIERE:

- **A COLPENSIONES** para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en el régimen de prima media.
- **A PORVENIR S.A.** para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que el demandante recibirá en ese fondo **igualmente se sirva allegar el formato de vinculación a ese fondo suscrito por la demandante.**

Se ordena que por secretaria se oficie a COLPENSIONES y PORVENIR para que en el término de diez (10) días hábiles aporte las pruebas requeridas.

SE CORRE TRASLADO: SIN OBJECIONES

Una vez allegada esta prueba y se corra traslado de la misma, se señala nueva fecha para la continuación de la presente audiencia.

Esta decisión queda notificada en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma como aparece.

La Juez,

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

La Secretario Ad-Hoc,

CLEMENCIA GIRALDO BENITEZ

